



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(12/07/2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PARA LA EJECUCIÓN OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA PASO NIVEL (RUTA 60) – YE AMAGÁ – LA CLARITA – ANGELÓPOLIS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

El Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere los artículos 58, 287, y 288 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 9ª de 1989, 388 de 1997, 1437 de 2011, 1682 de 2013, modificada por las leyes 1742 de 2014 y 1882 de 2018, Decreto Ordenanza 2567 de 2020, el Plan de Desarrollo para el Departamental 2020-2023 “Unidos por la Vida”, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 58 de la Constitución Política, modificada por el Acto el Acto Legislativo No. 1 de 1999, al referirse al derecho fundamental que garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, señala: *“Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social”*, Y más adelante agrega: *“Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunicad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa...”*.
2. Que el artículo 287 ibídem, señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley; adicionalmente en su artículo 288 indica que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá las competencias entre la Nación y las entidades territoriales.
3. Que el artículo 10 de la Ley 9ª de 1989 en su literal e), modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, declara de utilidad pública e interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos entre otros, a la *“ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial”*.
4. Que de manera específica, tratándose de proyectos de infraestructura de transporte, el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, establece lo siguiente:  
*“ARTÍCULO 19. Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política.”*
5. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 *“UNIDOS POR LA VIDA”*, específicamente en las LÍNEA ESTRATÉGICA, N° 3: *“Nuestro Planeta”*, Componente 4. *“Infraestructura para la Movilidad Sostenible”*, Programa 4 *“Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías”* estableció como indicador



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(12/07/2021)

una meta durante el cuatrienio de 19.864 kilómetros de vías de la red vial a cargo del Departamento de Antioquia mantenidas.

- 6. Que la Secretaría de Infraestructura Física destinó recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, aprobados en sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), según Acuerdo No. 59 del 20 de septiembre de 2019, para la celebración del Contrato de Obra Pública No. 46000010660 de 2020, con un objeto consistente en el mejoramiento de la vía paso nivel (RUTA 60) – Ye Amagá – La Clarita – Angelópolis del Departamento de Antioquia, el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente – SECOP.
- 7. Que se requiere realizar obras de mejoramiento de la vía paso nivel (RUTA 60) - Ye Amaga - La Clarita - Angelópolis, y así garantizar la continuidad y transitabilidad entre los municipios de Amagá y Angelópolis en el departamento de Antioquia.
- 8. Que en consecuencia es necesario declarar de utilidad pública e interés social la adquisición de un bien inmueble, requerido para la ejecución de las obras de mejoramiento de la vía paso nivel (RUTA 60) - Ye Amagá - La Clarita – Angelópolis, Departamento de Antioquia, el cual se identifica a continuación:

CEDULA CATASTRAL	DOCUMENTO	%	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE(s)	MATRICULA
03020010000 01200620000 000000	81101522 1-9	10 0	EMPRE SA	COLOMB IANA	SOCIEDAD ALFARERA PUEBLO VIEJO S.A	033-16049

- 9. Que mediante Decreto 2021070000528 del 01 de febrero, el Gobernador de Antioquia delega en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar como de Utilidad Pública e Interés Social, la adquisición de un bien inmueble requerido para la ejecución de las obras de mejoramiento de la vía paso nivel (RUTA 60) - Ye Amagá - La Clarita – Angelópolis, Departamento de Antioquia, y que se identifica en el siguiente cuadro:

CEDULA CATASTRAL	DOCUMENTO	%	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE(s)	MATRICULA
0302001000001 2006200000000 00	81101522 1-9	10 0	EMPRES A	COLOMB IANA	SOCIEDAD ALFARERA PUEBLO VIEJO S.A	033-16049

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conforme lo preceptuado por el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989 y el artículo 19 del Decreto 2400 de 1989, se deberá comunicar a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí, el contenido de la presente Resolución, para que proceda



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(12/07/2021)

a inscribir la Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble identificado en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos previstos en los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo será publicado en la Gaceta Departamental y en la página web [www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co), y será notificado a los titulares del derecho de dominio y/o a los poseedores regulares inscritos de conformidad con la ley aplicable.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 388 de 1997, 9 de 1989 y 1682 de 2013 modificada por las leyes 1742 de 2014 y 1882 de 2018, el departamento de Antioquia iniciará por motivos de utilidad pública los procedimientos señalados para la adquisición del área requerida del inmueble relacionado en el artículo primero de la presente Resolución por enajenación voluntaria o expropiación por vía judicial o administrativa, requerido para la ejecución de las obras de mejoramiento de la vía paso nivel (RUTA 60) - Ye Amagá - La Clarita – Angelópolis, Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos previstos en los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo será publicado en la Gaceta Departamental y en la página web [www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra lo dispuesto en la presente Resolución, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, en concordancia con los artículos 74 numeral 1 y artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); sustentado con expresión concreta los motivos de inconformidad, acompañando las pruebas que se pretendan hacer valer; igualmente se debe indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Dado en Medellín, el 12/07/2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANTIAGO SIERRA LATORRE  
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Jorge Motoa Gómez - Dirección Operativa		09/06/2021
Revisó	Natalia Andrea Restrepo López – Directora Operativa – Gestión Predial		09/06/2021
Aprobó	Juan Esteban Gómez – Director Asuntos Legales SIF		12/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.